



PS/77

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **30 JUN 2016**

VISTO: el convenio entre la Junta Nacional de Drogas, la Intendencia de Maldonado y la Junta Departamental de Drogas de Maldonado;

RESULTANDO: que el Art. 3º del Decreto 463/988 de 13 de julio de 1988, en la redacción dada por el Art. 2º del Decreto 170/000, de 7 de junio de 2000, establece que son competencias de la Junta Nacional de Drogas, entre otras: a) la instrumentación de las directivas relacionadas con la fijación de la política nacional en materia de drogas; b) la supervisión y evaluación de la ejecución de los planes y programas que se establezcan de conformidad a las políticas referidas en el literal precedente y c) la organización de comités o grupos de trabajo, permanentes o transitorios, para atender el tratamiento de temas específicos;

CONSIDERANDO: I) que el citado convenio tiene por objeto promover el cuidado y el disfrute propio y colectivo, a los efectos de disminuir los episodios de intoxicación aguda relacionados con el consumo de alcohol y cannabis, así como también disminuir los siniestros de tránsito vinculados a dicho consumo; II) que entre las obligaciones de la Junta Nacional de Drogas están aportar la suma de \$ 329.200 (pesos uruguayos trescientos veintinueve mil doscientos), colaborar con la capacitación técnica y artística de los jóvenes promotores de salud que van a llevar a cabo el proyecto, participar en la construcción y diseño de los materiales lúdicos y en el monitoreo y evaluación final del proceso; III) que la División Financiero Contable ha efectuado la afectación correspondiente, y la Auditora Destacada del Tribunal de Cuentas ha observado el procedimiento considerando el plazo de ejecución del proyecto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en la Resolución 672/007 de 15 de octubre de 2007 y el literal B) y numeral 1) del literal C del artículo 33 del TOCAF, así como la previsión contenida en el Artículo 211 de la Constitución de la República;

**EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA NACIONAL DE DROGAS**

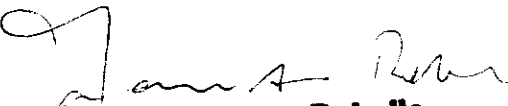
- en ejercicio de atribuciones delegadas -

RESUELVE:

1°.- Apruébase el convenio a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas, la Intendencia de Maldonado y la Junta Departamental de Drogas de Maldonado, que luce adjunto a la presente Resolución y forma parte de la misma, reiterándose el gasto.

2°.- La erogación resultante de la suscripción del citado convenio por un monto de \$ 329.200 (pesos uruguayos trescientos veintinueve mil doscientos) será atendida con cargo al Inciso 24, Unidad Ejecutora 002, Programa 481, Financiación 1.1.

3°.- Comuníquese, etc.


Dr. Juan A. Roballo
Prosecretario
Presidencia de la República



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

CONVENIO JUNTA NACIONAL DE DROGAS – INTENDENCIA DE MALDONADO

Proyecto “Plan Verano: Cuidate y Disfrutá”

En la ciudad de Montevideo, a los _____ días del mes de _____ de dos mil dieciseis, **POR UNA PARTE:** La **Junta Nacional de Drogas**, con domicilio en Plaza Independencia 710, Montevideo, representada por el Dr. Juan Andrés Roballo en su calidad de Prosecretario de la Presidencia de la República y Presidente de la Junta Nacional de Drogas; **POR OTRA PARTE:** La **Intendencia de Maldonado**, con domicilio en Acuña de Figueroa y Burnett, Maldonado, representado por el Ing. Agr. Enrique Antía Behrens, en su calidad de Intendente y por el Secretario General de la misma, **Dr. Diego Echeverría Casanova;** **Y POR OTRA PARTE:** La **Junta Departamental de Drogas de Maldonado**, con domicilio en Román Guerra 671, Maldonado, representado por el Soc. Walter Menéndez en su calidad de Coordinador Departamental y por la Sra. Gloria Fuentes en su calidad de Representante del Ministerio del Interior; convienen en celebrar este acuerdo en los siguientes términos.

PRIMERO: Antecedentes

JUNTA NACIONAL DE DROGAS: El Art. 3º del Decreto 463/988 de 13 de julio de 1988, en la redacción dada por el Art. 2º del Decreto No. 170/000, de 7 de junio de 2000, establece que son competencias de la Junta Nacional de Drogas, entre otras: a) “la instrumentación de las directivas relacionadas con la fijación de la política nacional en materia de drogas, dirigida a la prevención del consumo problemático y tratamiento de la adicción a las drogas...” b) “la supervisión y evaluación de la ejecución de los planes y programas que se establezcan de conformidad a las políticas referidas en el literal precedente” y c) “la organización de comités o grupos de trabajo, permanentes o transitorios, para atender el tratamiento de temas específicos ...”.

Por el Decreto 84/2010 de 25 de febrero de 2010 se crean las Juntas Departamentales de Drogas en los Departamentos del Interior, las que impulsarán, coordinarán y promoverán a nivel territorial la Estrategia Nacional de Drogas formulada por la Junta Nacional de Drogas.

Entre los años 2010 y 2012, en el marco del Memorando de Entendimiento entre la Secretaría Ejecutiva de



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

la Comisión Interamericana para el control del Abuso de Drogas de la Secretaría de Seguridad Multidimensional (CICAD) y la Junta Nacional de Drogas, se llevó a cabo el Programa SAVIA para el desarrollo de acciones locales sobre consumo de drogas.

Con la finalidad de dar continuidad a las acciones realizadas, la Junta Nacional de Drogas a partir del año 2012, efectúa aportes de forma de continuar apoyando el fortalecimiento y la profundización de las acciones de prevención, educación y promoción de la salud.

La Junta Departamental de Drogas de Maldonado viene implementando diversas acciones en lo que refiere principalmente a prevención y fortalecimiento del espacio de tratamiento local.

INTENDENCIA DE MALDONADO: En el año 2010 creó el Área de Políticas de Adicciones, basado en la demanda social de prevención y atención a los agentes territoriales del gobierno departamental. Actualmente el Área integra la Dirección General de Integración y Desarrollo Social. Los programas que desarrolla están basados básicamente en promoción y prevención sobre el uso de sustancias psicoactivas, y apoya logísticamente las políticas de atención existentes.

Asimismo, se ha implementado en casi todo el departamento "Centros de Escuchas". Son dispositivos creados para acercarse a la problemática generando confianza en los barrios donde se pueden plantear problemas de salud mental, consumo de sustancias psicoactivas y problemas asociados. Se provee al mismo tiempo la presencia de actores comunitarios capacitados, y del conocimiento de la red de recursos existentes en la comunidad.

SEGUNDO: Objeto

El presente convenio busca promover el cuidado y el disfrute propio y colectivo, a los efectos de disminuir los episodios de intoxicación aguda relacionados con el consumo de alcohol y cannabis, así como también busca disminuir los siniestros de tránsito vinculados a dichos consumos.

Se busca impactar en las prácticas habituales de las personas, trabajando a través del diálogo y el juego sobre la incorporación de medidas de cuidado relacionadas a los consumos. Por medio de intervenciones urbanas llevadas a cabo por jóvenes promotores de salud, se busca que las personas que se encuentran durante el verano en el Departamento de Maldonado tengan la posibilidad de tener una experiencia lúdica para informarse sobre los riesgos y los potenciales daños del consumo de alcohol y cannabis y al mismo





Presidencia de la República Oriental del Uruguay

tiempo intercambiar opiniones sobre cuáles son las medidas de cuidado personal y colectivo apropiadas para los distintos contextos y consumos.

TERCERO: Obligaciones

Corresponderá a la Junta Nacional de Drogas:

- Aportar la suma de \$ 329.200 (pesos uruguayos trescientos veintinueve mil doscientos) a la cuenta bancaria BROU N° 086 0019129 de la Intendencia de Maldonado.
- Colaborar con la capacitación técnica y artística de los jóvenes promotores de salud que llevarán a cabo el proyecto.
- Participar en la construcción y diseño de los materiales lúdicos para trabajar en territorio.
- Participar en el monitoreo y evaluación final del proceso.

Corresponderá a la Junta Departamental de Drogas de Maldonado:

- Designar un referente para la temática en prevención y gestión de riesgos y daños que participe en las instancias de formación que se convoque desde la Secretaria Nacional de Drogas.
- Disponer de un vehículo durante los fines de semana (viernes y sábado en el horario de 18:00 a 00:00 hs.) para el traslado de los jóvenes y del material del proyecto.
- Disponer de un espacio de encuentro en el cual los jóvenes lleguen cada día a planificar las intervenciones.
- Monitorear la implementación del proyecto en todo su proceso.

Corresponderá a la Intendencia de Maldonado:

- Aportar un coordinador operativo local que trabajará en territorio con los jóvenes durante los fines de semana de vigencia del convenio, de viernes a sábados entre las 18:00 y las 00:00 hs., así como en 3 eventos masivos que seleccione la Junta Departamental de Drogas de Maldonado.



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

- Capacitar y proporcionar jóvenes promotores de salud que llevarán adelante el proyecto durante los fines de semana de vigencia del convenio, de viernes a sábados entre las 18:00 y las 00:00 hs., así como en 3 eventos masivos que seleccione la Junta Departamental de Drogas de Maldonado.
- Destinar hasta \$70.000 para realizar la propuesta artística de música, danza, pintura, expresión corporal, fotografía, campaña en redes, entre otras, que definan los equipos de jóvenes en cada territorio.
- Contribuir al diseño de los materiales que se utilizarán durante todo el proyecto.
- Participar en el monitoreo y evaluación del proceso.

CUARTO: Seguimiento y Evaluación

Las Instituciones conformarán un equipo técnico a los efectos de monitorear la ejecución del proyecto y la evaluación del mismo.

QUINTO: Financiamiento

Los gastos estarán a cargo de la Junta Nacional de Drogas y serán financiados con fondos provenientes del Art. 762 de la Ley 18.719. El pago se realizará en una sola partida.

SEXTO: Rendición de Cuentas

La Intendencia Departamental de Maldonado deberá rendir cuentas trimestralmente de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 132 del TOCAF y por la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República. Se adjunta modelo de Informe de Rendición de Cuentas.

SEPTIMO: Plazos y Rescisión

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por un plazo de seis meses. Será causal de rescisión del presente acuerdo el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes que no provenga de causa extraña, caso fortuito o fuerza mayor.



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

Se suscriben tres ejemplares de idéntico tenor.

Ing. Agr. Enrique Antía Behrens

Intendente

Intendencia de Maldonado

Dr. Juan Andrés Roballo

Prosecretario de la Presidencia de la República

Presidente de la Junta Nacional de Drogas

Dr. Diego Echeverría Casanova

Secretario General

Intendencia de Maldonado

Soc. Walter Menéndez

Coordinador Departamental

Junta Departamental de Drogas de Maldonado

Sra. Gloria Fuentes

Representante del Ministerio del Interior

Junta Departamental de Drogas de Maldonado

